



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 11 de abril de 2024

Verbal No. 2024-00118

Se inadmite la anterior demanda verbal –Responsabilidad Civil- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese formalmente que la señora Rosa Bertha Bernal, detenta la representación legal de los menores que se relacionan como integrantes de la parte actora.

2. De igual manera, acredítese con la prueba documental idónea que la empresa GMOVIL SAS, aparecía como propietaria del vehículo que causó el accidente a que se refieren los hechos de la demanda.

3. Preséntese en debida forma el juramento estimatorio cumpliendo con las exigencias previstas en el artículo 206 del C. G. del Proceso, en especial haciendo discriminación de cada uno de los conceptos que se reclaman por concepto de indemnización.

Téngase en cuenta que lo reclamado en la pretensión cuarta no es propia de este tipo de asuntos.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 26 del 12 de abril de 2024.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria